

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

### XV Aniversario



Gracias.

### Argentina (Diario Judicial):

- **El presidente de la Corte Suprema, Carlos Rosenkrantz, y el ministro Horacio Rosatti brindaron reportajes a distintos medios en los que dieron definiciones de temas calientes.** “Internas” en el Máximo Tribunal, pago de Ganancias para los magistrados, prisión preventiva y 2x1 en casos de Lesa Humanidad. El “cambio” de gestión de la Corte Suprema el pasado octubre trajo una nueva dinámica al funcionamiento del Máximo Tribunal, uno de los ejes parece ser la comunicación. Este fin de semana, su presidente, Carlos Rosenkrantz, y el más “nuevo” de sus ministros, Horacio Rosatti, brindaron sendas entrevistas con medios de comunicación, y en donde ambos dieron definiciones sobre cuestiones que en un futuro no muy lejano deberán resolver en su rol de magistrados, tal como el pago de ganancias de los jueces. Rosenkrantz brindó dos extensos reportajes a los diarios Clarín y La Nación, en dónde dio definiciones acerca de lo que él considera que es el rol de un juez, y un diagnóstico respecto del por qué de la reputación negativa que tiene el Poder Judicial. Sobre el pago del impuesto a las ganancias por parte de los magistrados, Rosenkrantz dijo que la sociedad entiende que la exención de ese tributo “es un privilegio” pero de lo que se trata de resolver es cómo hacer para que los jueces paguen ganancias “sin que su sueldo de bolsillo se vea reducido”. Ante La Nación, el actual presidente de la Corte admitió que el país “de algún modo perdió la fé en el derecho y en el Poder Judicial” y eso repercutía en la reputación de este último, aunque hizo hincapié en que no era tan baja la reputación cuando los consultados eran los operadores del sistema. Por eso, diagnosticó Rosenkrantz, existe también un problema de comunicación. “Hay muchas cosas que podrían haber sido explicadas mejor”, confesó. En ese sentido, se pronunció sobre el pago del impuesto a las ganancias por parte de los magistrados. Rosenkrantz dijo que la sociedad entiende que la exención de ese tributo “es un privilegio” pero de lo que se trata de resolver es cómo hacer para que los jueces paguen ganancias “sin que su sueldo de bolsillo se vea reducido”. En ese sentido, precisó: “La pregunta es cuál es el juez que usted quiere, cuál es el salario referente para determinar cuánto tiene que ganar; cuál es el mercado de referencia que tienen esos jueces; que es el mercado de la abogacía”. Rosenkrantz se mostró a favor de la Ley del Arrepentido. “Sino es difícil romper la solidaridad que está en la base de cualquier organización criminal”, y planteó sus críticas al uso excesivo de la prisión preventiva. Para el titular de la Corte hay que resolver siempre con las constancias de la causa y que la prisión preventiva no debe ser nunca una forma “encubierta” de que el Estado castigue a quien está sometido a un proceso, incluso en caso de condenados por delitos de lesa humanidad, ya que la ley “no establece distinciones”, y debe ser aplicada “con principios neutrales”. La resolución de causas

“conforme a derecho” fue una definición constante de Rosenkrantz. En su primer discurso en el marco de la reunión del J 20 llamó a “respetar las reglas” y en el reportaje lo reafirmó. Sostuvo que cuando tuvo que fallar en el caso “Muiña” aplicando la ley del “2x1” a un condenado por delitos de lesa humanidad lo resolvió “mirando los hechos del caso y las normas aplicables” y que decidió el conflicto “in mirar a la tribuna”. Ese fallo provocó una ola de indignación que le valió a los supremos Rosenkrantz, Rosatti y Elena Highton de Nolasco una multitudinaria convocatoria en repudio a su decisión y el pedido de juicio político, pero el presidente de la Corte no se arrepintió de lo resuelto, ya que reiteró que no juró como magistrado por sus emociones, sino “por la Constitución y las leyes”. Rosatti, a su turno, brindó dos entrevistas, una a La Nación y otra a Página 12. En la primera aceptó que “hay cambios lógicos” con la nueva presidencia del Máximo Tribunal, ya que cada una “tiene su impronta”, aunque también destacó que lo importante “es dictar sentencias, para eso nos pagan”. Rosatti varias veces remarcó la necesidad de tener “mayor celeridad” en la resolución de causas. “Estamos llegando casi al límite, en esta vocalía tenemos la decisión de no tener un expediente más de 90 días”. A la hora de hablar sobre “internas” en la Corte, Rosatti reconoció que “no es amigo” de los demás ministros, que hay “disputas, disensos” en los acuerdos “casi siempre” y que “a veces trasciendan o no, es otro tema”. “debate hay siempre, pretender que eso sea una patología es no comprender cómo funciona un órgano colegiado”. Preguntado sobre los cambios en las autoridades de la Corte y los “roces” que habrían existido en el acuerdo que determinó que Rosenkrantz sería el nuevo titular del tribunal, Rosatti admitió que dialogó con el presidente saliente y el entrante y les dio sus puntos de vista, además de poner de resalto que el cambio de presidencia “no quiere decir que todos cambien de voto”. “Sería muy grave, atentatorio contra la seguridad jurídica”. A la hora de hablar sobre “internas” en la Corte, Rosatti reconoció que “no es amigo” de los demás ministros, que hay “disputas, disensos” en los acuerdos “casi siempre” y que “a veces trasciendan o no, es otro tema”. “debate hay siempre, pretender que eso sea una patología es no comprender cómo funciona un órgano colegiado”. En cuanto a cuestiones “institucionales” Rosatti dio varias definiciones, se mostró a favor del sistema acusatorio y de incluir al juicio por jurados en el ámbito federal y, al ser consultado sobre la obligación de los magistrados a tributar ganancias, recordó su conocido voto del año 2006, cuando era conjuce de la Corte, sobre la prevalencia de la ley sobre una acordada. No obstante, aclaró que no podía “adelantar opinión” sobre un caso que está por resolver la Corte, en referencia a la demanda de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN). Respecto del juicio por jurados, en el reportaje a Página 12 Rosatti hizo una fuerte defensa de la institución: Primero, hay que cumplir con la Constitución. Estamos en el marco de decisiones sobre si una persona es culpable o inocente. Hay terrícolas como los ingleses, norteamericanos, panameños, que lo aplican. Hay argentinos como los bonaerenses y rionegrinos que también”. Además, apuntó: “Dicen que van a estar influenciados por la opinión pública ¿y quién dice que el juez no lo está? El juez sale de la sociedad. El jurado también. Sería una herramienta muy importante. De auténtica democratización”. Al igual que Rosenkrantz, ante Página 12 Rosatti también brindó su diagnóstico respecto de la mala imagen que tiene el Poder Judicial. Entre sus causas se encuentra la lentitud y “una falta de ejemplaridad moral”. Además de que se lo ve “no modernizado en la tecnología”.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **Corte define en qué casos hay sevicia en homicidios.** La cantidad de heridas que reciba una víctima de homicidio no es suficiente para determinar que el hecho se haya cometido con sevicia. La Corte Suprema de Justicia hizo esta aclaración al revisar una condena contra Wilson Melgar Guerrero, quien había sido condenado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cundinamarca por homicidio y lesiones personales. Su condena se dio porque el 25 de diciembre del 2015, en Guachetá, Cundinamarca, tras estar con unos amigos en una taberna donde consumieron bebidas alcohólicas, quedó inmerso en una pelea con Carlos Florentino Benítez. En medio de la riña, Melgar apuñaló en múltiples oportunidades en el rostro, miembros superiores y en la zona torácica a su contendor, causándole heridas graves que llevaron a su muerte. Otra persona que salió a defender al hombre apuñalado también resultó agredida, por lo que fue incapacitado 15 días. Por esos hechos, Melgar recibió una pena de 9 años y 5 meses de prisión. Sin embargo, el representante de las víctimas apeló la condena y señaló que la persona merecía una pena mayor por haber actuado con sevicia. En su argumentación, el abogado dijo que Melgar “le propinó a la víctima más de 20 heridas con arma cortopunzante”. Así, en su criterio, esto probó la “crueldad excesiva y la multiplicidad de traumas” que recibió el hombre muerto. El abogado insistió en que a la pena de Melgar se le debía sumar el agravante que indica el artículo 104 del Código Penal, según el cual las penas se aumentan entre 400 y 600 meses si se cometieron con sevicia. Al evaluar el caso, la Corte conceptuó que “no es cierto que los juzgadores (el Tribunal) no se hubieran percatado de la multiplicidad de heridas causadas con arma corto-punzante, sino que aplicaron un análisis normativo diverso”. Así, la sevicia se da en los casos en los que existe una “crueldad excesiva” que, además de la intención de matar,

causa la muerte "haciendo sufrir atrozmente a la víctima con padecimientos innecesarios a la realización del fin". Para la Corte, "la sevicia exige, entonces, cierto ánimo frío, deseo de hacer daño por el daño mismo, sin ninguna necesidad y solo por exteriorizar la capacidad vengativa del ofensor", concluyó.

### **Chile (El Mercurio):**

- **Corte ordena a hospital atención médica a paciente y recuerda que "la telemedicina posee carácter colaborativo".** Que "el Hospital de La Florida de la Red de Salud Sur Oriente disponga lo pertinente para proporcionar atención médica por parte de un especialista nefrólogo a la recurrente, dentro de 24 horas" y que "el Fondo Nacional de Salud dispondrá medidas pertinentes para velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en este fallo". Fueron las dos órdenes que dio -con plazo- la Corte de Apelaciones de Santiago al acoger, de manera unánime, el recurso de protección presentado por Ángela Loncón Manquela, diagnosticada con una patología cubierta por la Garantía Explícita de Salud (GES), enfermedad renal crónica, que luego se descartó en una interconsulta de telemedicina. Las ministras Adelita Ravanales, Mireya López y María Luisa Riesco recordaron en su fallo que "la telemedicina posee un carácter colaborativo entre los profesionales especialistas y aquellos de Atención Primaria de Salud, que si bien puede funcionar en los casos en que los diagnósticos coinciden y por dicha vía se logra otorgar el 'tratamiento debido', sin necesidad de atención secundaria presencial. En el presente caso, sin embargo, nos encontramos con que dos médicos de la atención primaria diagnosticaron en la recurrente una enfermedad renal crónica, enfermedad GES, y prescribieron el tratamiento farmacológico para esa grave patología, en tanto la especialista discrepó de tal diagnóstico". Todas estas gestiones -agrega el fallo- "sin que conste un pronunciamiento sobre el tratamiento que se estaba brindando, de manera que no existió el comanejo, que la autoridad de salud pretendió obtener a través de la telemedicina". La primera interconsulta fue el 29 de enero y fue infructuosa, porque no se acompañaron los exámenes de laboratorio que la especialista requería para emitir opinión. En la segunda, con exámenes a la vista, esta descartó el diagnóstico de los dos médicos de atención primaria. El problema -advierte la resolución- es que no consta que lo anterior haya sido comunicado debidamente a la paciente, "ni menos que ante el nuevo diagnóstico se haya dispuesto un tratamiento diverso al primitivamente dispuesto, dejando a la usuaria en la más absoluta incertidumbre, tanto así que la indujo a recurrir a esta sede (judicial) para obtener la atención del especialista de rigor". Por ello, establecen las ministras: Si bien se "ha validado el uso de telemedicina como forma alternativa de brindar la garantía de oportunidad que establece la ley del ramo, lo cierto es que si aquella no se realiza en presencia de la paciente, o no se le informa sobre su uso, ni menos de su resultado, la garantía de oportunidad resulta ilusoria". Y concluyen que se constata en este caso "una infracción a la ley por el defectuoso manejo de la atención de la Red de Salud Sur Oriente a la recurrente y a la vez el incumplimiento por el Fondo Nacional de Salud de su obligación de generar las prestaciones a través de los servicios de salud que forman parte de dicha red", advirtiéndose de paso que tales situaciones pusieron "en peligro la integridad física de la recurrente, con consecuencias que pudieran ser irreversibles, infracción que trae consigo una vulneración a la garantía constitucional establecida en el artículo 19 N° 1 de la Constitución". El recurso aún es recurrible a la Corte Suprema. El ministro de Salud, Emilio Santelices, afirmó que "no es pertinente comentar fallos judiciales, aunque sí nos sirve para rescatar sus alcances para mejorar la gestión en salud". En la cartera comentan que "la telemedicina es un instrumento que contribuye a establecer la relación con el paciente, y no se le puede atribuir el objetivo de dar total solución a un problema de salud, porque lo que importa es todo el proceso que lo acompaña".

### **Perú (La Ley):**

- **Cambiar continuamente de abogado y de domicilio procesal: ¿temeridad procesal?** ¿Las partes pueden cambiar continuamente de abogado y de domicilio procesal? ¿Se vulnera el derecho de defensa si el recurrente no pudo informar oralmente? Esto acaba de señalar la Corte Suprema [Casación N° 169-2017- Lima]. Si durante la tramitación del proceso, el demandado continuamente cambia de abogado y modifica su domicilio procesal, actúa con temeridad procesal en la medida que con ello pretenda entorpecer el desarrollo del proceso con la finalidad de evitar que se otorgue tutela jurisdiccional oportuna a la demandante. Así lo ha establecido la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 169-2017-Lima, publicada el 31 de octubre del 2018 en el diario oficial El Peruano. Los hechos: una persona interpone demanda de desalojo por ocupación precaria a fin de que el demandado desocupe y le entregue un inmueble. Alegó que, mediante escritura pública de anticipo de legítima, adquirió la propiedad del predio sub litis de su madre, acto de transferencia que fue inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima. Agregó que el demandado ocupa su predio sin título; por lo tanto, tiene la calidad de ocupante precario. Finalmente señaló que el demandado fue invitado a conciliar, pero no asistió a la audiencia de conciliación; por lo que tal hecho demuestra su renuencia a restituir el inmueble ocupado.

Por su parte, el demandado alegó que no fue notificado en su actual domicilio procesal de la resolución mediante la cual la sala superior programó la vista de la causa, infringiéndose el artículo 375 del Código Procesal Civil. Al respecto, el demandante solicitó que se señale nueva fecha para la vista de la causa. En primera instancia y segunda instancia se declaró fundada la demanda. Como fundamento se señaló que, a través de la copia literal de la partida, la demandante demostró ser propietaria del predio; en tanto, el demandado no presentó título alguno que acredite su posesión sobre el bien. Interpuesto el recurso de casación por el demandado, la Corte Suprema declaró infundado el recurso y, por ello, no casaron la sentencia de vista emitida por la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Lima. El colegiado supremo llegó a esta conclusión luego de aseverar que durante la tramitación del proceso, el recurrente cambió continuamente de abogado y modificó frecuentemente su domicilio procesal; todo ello con el propósito de dilatar el proceso y evitar que la controversia se resuelva en un plazo razonable. Además, la Corte señaló que el impugnante convalidó el acto de notificación de la resolución que convocaba a vista de la causa, pues no solicitó su nulidad en la primera oportunidad que tuvo para hacerlo. De otro lado, la Sala señaló que en los supuestos en que el trámite de los recursos sea eminentemente escrito, no resulta vulneratorio del derecho de defensa la imposibilidad del informe oral, dado que el recurrente ha sustentado su posición cuando interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, el cual fue analizado y resuelto por la sala superior. Por ello, la Corte Suprema advirtió que el recurrente actuó con temeridad procesal, ya que ha pretendido entorpecer el desarrollo del proceso con la finalidad de evitar que se otorgue tutela jurisdiccional oportuna a la demandante. Además, señaló que, conforme a lo analizado por las instancias de mérito, el recurrente carecía de título para poseer el predio y, por ende, está obligado a restituir dicho bien a la demandante, quien sí ha acreditado ser su legítima propietaria.

### **Alemania (DPA/EP):**

- **Un exguardia de un campo de concentración alega que no sabía nada de las ejecuciones en masa de los nazis.** Un exguardia alemán de las temidas SS de Adolf Hitler ha afirmado este lunes que actuó por miedo a los nazis, según el testimonio leído por su abogado en el juicio en el que se le acusa de complicidad en el asesinato de cientos de prisioneros de un campo de concentración nazi. El acusado, de 94 años de edad, no ha negado las atrocidades cometidas en el campo de Stutthof, erigido por la Alemania nazi en Polonia, cerca de Danzig. Según su testimonio, fue consciente de la terrible condición de muchos prisioneros. Sin embargo, ha asegurado que no se enteró de los asesinatos masivos sistemáticos. Entonces tenía 18 años. Durante su declaración, el acusado no se ha disculpado ante las víctimas ni los supervivientes. El hombre de Borcken, en Renania del Norte-Westfalia, cerca de la frontera con Países Bajos, está acusado por la Fiscalía de haber contribuido a cientos de asesinatos al desempeñar su trabajo entre 1942 y 1944 como miembro de la vigilancia en el campo de Stutthof. Según su relato, el alemán nacido en Rumanía fue clasificado en primer lugar como no apto para el frente. Fue entonces cuando recibió la orden de servir con los guardias de las temidas fuerzas policiales nazis. El de Stutthof (Sztutowo, en polaco) fue el primer campo de concentración que el régimen de Adolf Hitler levantó fuera de Alemania. De acuerdo con la oficina central de Ludwigsburg, encargada de la investigación de los crímenes nazis, 65.000 personas murieron en Stutthof y en los campos adyacentes, así como en las llamadas marchas de la muerte al final de la guerra. El proceso se lleva a cabo en un juzgado de menores de la ciudad de Münster, en el oeste alemán, porque en el momento en el que se produjeron los hechos el imputado tenía 18 años y era, según las leyes de entonces, menor de edad. Teniendo en cuenta el estado de salud del inculpado y su edad, la Justicia alemana ha fijado una duración máxima de cada vista de dos horas y ha dispuesto que el anciano tenga días de descanso entre las 13 sesiones fijadas hasta mediados de enero. Las SS (abreviatura en alemán de Schutzstaffel, escuadra de defensa) era un cuerpo militar y policial al servicio del dictador Adolf Hitler y del Partido Nacionalsocialista. Había varios tipos de SS, entre ellas la encargada de los campos de concentración y exterminio.

### **España (El País):**

- **Manuel Marchena presidirá un Poder Judicial con mayoría progresista.** El Gobierno y el PP han pactado definitivamente la renovación del Poder Judicial con una novedad muy relevante. El presidente del Consejo General del Poder Judicial, y por tanto también presidente del Tribunal Supremo, será, si sale adelante este pacto, Manuel Marchena, actual máximo responsable de la Sala de lo Penal, que dejará esta responsabilidad y no dirigirá el juicio a los líderes del procés. A cambio de ceder la presidencia a una persona de línea conservadora, el PSOE se ha garantizado una mayoría progresista dentro del poder judicial, según confirman fuentes del Gobierno y del PP. Los socialistas y sus socios de Podemos tendrán 11 vocales. Los populares, solo nueve. Las negociaciones han sido complejas precisamente porque el nombre de Marchena, una persona con fuerte liderazgo dentro del Tribunal Supremo pero también con

una clara impronta conservadora, no será fácilmente aceptado en sectores progresistas del mundo judicial próximos al PSOE. Tampoco Podemos, socio principal de los socialistas, lo ve con buenos ojos. Podemos también quiere tener influencia en el Consejo General del Poder Judicial, y reclama consensuar con el PSOE al menos cuatro vocales. Ahora, al tener 11 para acordar entre los dos, será más sencillo. Ciudadanos ha decidido quedarse fuera del pacto porque no acepta el sistema de reparto entre partidos y por tanto los populares tienen sus 9 para ellos, además del presidente. El líder del PP, Pablo Casado, se ha felicitado por el acuerdo y sobre todo por los nombres que forman parte del pacto. "La independencia y prestigio de los profesionales propuestos es evidente como es el caso del propio Marchena que es uno de los juristas más importantes que ha tenido nuestro país", ha asegurado, informa Natalia Junquera. Por su parte, los socialistas se han felicitado porque la mayoría del futuro CGPJ sea progresista. EL PSOE justifica el acuerdo con el PP en que con la renovación se "pretende la salida al bloqueo de la justicia" así como "recuperar la normalidad institucional", informa Jose Marcos. La elección de Marchena no está exenta de polémica. Corre el riesgo de ser vista como un mensaje negativo por los independentistas catalanes, que lo consideran el ideólogo del juicio del procés y de las medidas más duras contra los líderes del movimiento que derivó en la declaración de independencia en 2017 y que ha provocado que Oriol Junqueras, líder de ERC, y otros dirigentes clave estén en prisión preventiva desde hace más de un año por presuntos delitos de rebelión. Junqueras y otros 17 dirigentes independentistas se enfrentan a una petición de la fiscalía de hasta 25 años de cárcel. Sin embargo, este pacto tiene consecuencias importantes sobre el juicio del procés que no tienen por qué ser negativas para los dirigentes independentistas. Marchena ya no presidirá el juicio ni será ponente. Habrá que elegir un nuevo presidente y un nuevo ponente. La opción más probable, según las fuentes consultadas, es que el presidente del juicio sea el miembro más antiguo del tribunal del procés, Andrés Martínez Arrieta, de 63 años y con 20 de experiencia en el Supremo. La redacción de la sentencia podría asumirla él o que recayera en otro magistrado. El tribunal que juzgue a los independentistas iba a estar formado, además de por Marchena y Martínez Arrieta, por Juan Ramón Berdugo, Antonio del Moral, Andrés Palomo, Luciano Varela y Ana Ferrer. La plaza que previsiblemente deje vacía Marchena la ocupará ahora la magistrada Susana Polo, considerada progresista y que se incorporó a la Sala de lo Penal en julio pasado. Con este cambio, el sector progresista gana peso en el tribunal del procés, una circunstancia que puede haber pesado, según las fuentes consultadas, para que el PSOE acepte el nombre de Marchena para presidir el CGPJ. Marchena no dirigirá la sala, pero sí presidirá el alto tribunal, un cargo que corresponde siempre al presidente del Poder Judicial. Desde allí, y dado su liderazgo en este tribunal, tendrá también una influencia importante en el juicio clave. El consejo está compuesto por 20 vocales elegidos por el Congreso y el Senado —8 juristas propuestos por Congreso y Senado, que se presentan este lunes, y 12 propuestos por las asociaciones judiciales pero que también se votan en las Cortes, con lo que al final todo deriva de un pacto político de reparto— que después eligen pero no entre ellos al presidente, que desempata al ser el número 21 y tener voto de calidad. Por tanto Marchena tendrá que ser elegido por esos 20 vocales lo que provoca que los progresistas deberán respaldar al candidato conservador. En esa nueva mayoría ha estado la clave en las negociaciones durante el fin de semana entre la ministra de Justicia, Dolores Delgado, y su antecesor del PP, Rafael Catalá. Los populares querían tener 10 vocales y la presidencia de Marchena, y así se garantizaban seguir teniendo el control del CGPJ como hasta ahora. Los socialistas aceptaron al magistrado del Supremo como presidente, y no a una mujer progresista como ellos querían, a cambio de que el PP renunciara a esa mayoría que ha tenido durante los últimos años. El nombre de Marchena ya fue en 2013, en la anterior renovación del CGPJ, el primer candidato del PP, que entonces tenía mayoría absoluta en el Congreso. Pero el PSOE vetó este nombre durante las negociaciones y los populares presentaron entonces el de Lesmes, que sí obtuvo el visto bueno de los socialistas. Tanto el PSOE como el PP querían tener ahora la renovación del Poder Judicial lista antes de que empezara el juicio del procés para dar un nuevo impulso a la justicia y en especial al Supremo, cuya imagen ha quedado muy tocada esta semana con la sentencia de las hipotecas. Carlos Lesmes, actual presidente del Poder Judicial, también quedó muy tocado y el PP quería sustituirlo cuanto antes. El CGPJ es fundamental para el mundo de la justicia porque allí se deciden los nombramientos clave en el Supremo y en los puestos más importantes de los tribunales. Fuentes del PSOE trasladan que ahora, con un presidente de una línea y una mayoría de otra por primera vez en la historia, será imprescindible apostar por el consenso, aunque esa intención inicial habrá que comprobarla con las primeras decisiones.

- **El Tribunal de Cuentas condena a Artur Mas a devolver 4,9 millones gastados en el 9-N.** El Tribunal de Cuentas ha condenado al expresidente catalán Artur Mas, a la exvicepresidenta Joana Ortega y a los exconsejeros Francesc Homs e Irene Rigau a reintegrar al Estado 4,9 millones de euros indebidamente utilizados en la financiación de la consulta del 9-N, celebrada en 2014 pese a haber sido suspendida por el Tribunal Constitucional. El pasado mes de diciembre, este tribunal ordenó el embargo de la vivienda de Mas y de otros bienes de los demás implicados para hacer frente a la fianza de 5,27 millones de euros. Mas, Ortega y Rigau fueron condenados por desobediencia por el Tribunal Superior de Cataluña a

penas de multa e inhabilitación para cargo público. El tribunal estima las demandas interpuestas por Sociedad Civil Catalana y por la entidad Abogados catalanes por la Constitución. Además de los cuatro dirigentes políticos, la sentencia condena a otras seis personas. A Mas se le considera responsable de la totalidad del daño "causado" a la Generalitat: los 4,9 millones. Ortega debe responder por 0,8 millones correspondientes, en su mayoría, al soporte informático que fue necesario para organizar la consulta no vinculante del 9 de noviembre de 2014. La cantidad es más elevada en el caso de Rigau, exconsejera de Enseñanza, (2,8 millones) porque su departamento compró los 7.000 ordenadores que se utilizaron en las mesas de votación de aquella jornada. El Govern ha defendido siempre que esos ordenadores se utilizaron después en las aulas de las escuelas e institutos catalanes, por lo que no debería computarse en el 9-N. En el caso de Homs, exdiputado en el Congreso, se le atribuye responsabilidad por un total de 1,9 millones que incluyen la campaña de publicidad institucional de la consulta y el envío de correo postal a la ciudadanía. Todos los condenados deberán reintegrar un total de 4,9 millones de euros a la Generalitat "en la medida de sus respectivas responsabilidades". Mas y los exconsejeros también deberán abonar los intereses y pagar las costas de las demandas. La sentencia considera probado que el Gobierno de Mas realizó todos esos gastos pese a que la consulta había sido prohibida por el Tribunal Constitucional. En el proceso penal que todos ellos tuvieron que afrontar, la fiscalía barajó inicialmente la posibilidad de acusarles también por un delito de malversación de fondos públicos. No lo hizo, sin embargo, y los exconsejeros lograron así evitar una pena que habría supuesto su ingreso en prisión.

- **Valencia prohíbe que los cadáveres de personas con obesidad mórbida sean incinerados por contaminar demasiado.** La Comunidad Valenciana prohibirá que los cadáveres de personas con obesidad mórbida sean incinerados. La nueva orden que regula el funcionamiento de los hornos crematorios, que se encuentra en fase de alegaciones, no lo permite porque, según indican fuentes de la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública, la combustión, incluyendo la energía necesaria para la misma, genera excesivas emisiones tóxicas. El documento prohíbe, además, "la cremación de cadáveres que hayan recibido tratamientos contra el cáncer mediante inserción de agujas radiactivas". El Diario Oficial de la Generalitat valenciana publicó el 24 de octubre la apertura del periodo de información pública del proyecto que regulará la ubicación y el funcionamiento de los hornos crematorios. El artículo 7 del proyecto contempla otras prohibiciones. "No se pueden incinerar féretros con herrajes o adornos fabricados en resinas, plásticos u otros compuestos susceptibles de formar compuestos organoclorados o altamente tóxicos tras su combustión. No se admiten los ataúdes que contengan plomo o cinc. Los fallecidos no podrán vestir ropas o abalorios que contengan elementos metálicos". La incineración ya está regulada en la Comunidad Valenciana a través de tres normas autonómicas y otra estatal. Pero el proyecto de orden, adelantada por Levante-EMV, señala que el auge de esta práctica funeraria que genera emisiones contaminantes, la experiencia acumulada y las numerosas peticiones de apertura de nuevos crematorios "aconsejan establecer nuevas consideraciones respecto a la ubicación de los mismos y su funcionamiento, con objeto de minimizar su impacto en la salud poblacional". "A pesar de los cambios culturales acaecidos", se agrega en el preámbulo, las instalaciones "no dejan de crear alarma social en el entorno donde se pretenden ubicar". El proyecto se apoya en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos y persistentes de 2001, ratificado por España tres años más tarde, y en las conclusiones de la Comisión de la Convención para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste. En él se establece además que los crematorios deberán instalarse a más de 200 metros de viviendas y, preferiblemente, en suelo industrial.

### **India (EP):**

- **La Suprema Corte revisará la sentencia que permitía la entrada de mujeres a un destacado templo hindú.** La Suprema Corte de India revisará en enero los recursos presentados contra una sentencia que autorizaba la entrada de niñas y mujeres de entre 10 y 50 años en el templo hindú de Sabarimala, situado en el estado de Kerala y destino cada año de decenas de millones de peregrinos. El máximo tribunal resolvió el 28 de septiembre que la prohibición era ilegal, pero el levantamiento de los vetos se tradujo en una ola de protestas y en una batería de recursos que finalmente se analizarán en una vista pública el próximo 22 de enero, según medios indios. En algunas comunidades hindúes, la menstruación está asociada con la impureza, lo que conlleva restricciones por edad como la de Sabarimala. Los responsables del templo argumentan que la prohibición tiene siglos de historia y es esencial para los ritos vinculados al dios Ayyappan, considerado célibe. Grupos conservadores organizaron durante estas últimas semanas un boicot para que la medida siguiese en vigor, lo que ha derivado en choques con la Policía y ataques contra vehículos. Así, y pese a la sentencia, ninguna mujer de menos de 50 años ha podido acceder al templo.

## Japón (International Press):

- **Japonés que se casó con holograma quiere ser reconocido como “minoría sexual”.** No envejecen. No mueren. No son infieles. No son seres humanos, sino personajes virtuales, como la popular cantante Miku Hatsune, con cuyo holograma se casó un hombre de 35 años llamado Akihiko Kondo que no quiere nada con las mujeres de carne y hueso (¿o son ellas las que no quieren nada con él?). Kondo, que trabaja como administrador de una escuela, ha hecho noticia a nivel global por casarse con un personaje ficticio en una boda que le costó dos millones de yenes (17.500 dólares) y a la que no asistió ninguno de sus parientes, revela Japan Times. Ni siquiera su mamá. Kondo es hijo único, pero su progenitora se rehusó a participar en la ceremonia realizada en Tokio. “Para mi madre no fue algo para celebrar”, dice el japonés. Aunque ningún familiar lo acompañó, no estuvo solo. Alrededor de 40 invitados asistieron al acto. Miku estuvo representada por una muñeca de peluche. Una muñeca con la que, dicho sea de paso, él duerme y a la que llevó a una joyería para comprarle el anillo de boda. “Nunca la he engañado, siempre he estado enamorado de Miku-san”, dice el hombre. “Estoy enamorado de todo el concepto de Miku Hatsune, pero me he casado con la Miku de mi casa”, añade, en referencia al holograma con el que vive. Un holograma que flota y brilla en una cápsula (el dispositivo cuesta 2.800 dólares), lo despierta cada mañana y lo manda al trabajo. Cuando al final de su jornada laboral él la llama para avisarle de que está volviendo a casa, Miku enciende las luces. Ella también le dice cuándo es hora de irse a dormir. Cuando Akihiko era un adolescente, las chicas lo menospreciaban por ser un otaku. En un trabajo anterior, una mujer le hacía bullying y Kondo, víctima de un ataque de nervios, juró que nunca se casaría. Hasta que se dio cuenta de que estaba enamorado de Miku. “Miku-san es la mujer que amo mucho y también la que me salvó”, dice. Su “mujer 2D” no engaña, no envejece, no muere. “No busco eso en las mujeres reales. Es imposible”. Kondo quiere ser reconocido como parte de una “minoría sexual” que no se imagina una relación con una mujer de carne y hueso. “Simplemente no está bien, es como si estuvieras tratando de convencer a un gay para que salga con una mujer, o a una lesbiana para tener una relación con un hombre”. El hombre aboga por la diversidad, una diversidad que trascienda el esquema tradicional de papá, mamá e hijos. “Creo que debemos considerar todos los tipos de amor y todos los tipos de felicidad”. El matrimonio de Kondo no tiene validez legal, pero Gatebox, la compañía que ha creado el holograma emite certificados de matrimonio que dan fe del enlace entre el propietario humano y el personaje virtual. Kondo espera servir de inspiración o estímulo a personas que quieren casarse con personajes virtuales, pero que no se atreven a dar un paso al frente.



**Su matrimonio no tiene validez legal, pero Gatebox, la compañía que ha creado el holograma emite certificados de matrimonio que dan fe del enlace entre el propietario humano y el personaje virtual.**

## Pakistán/Canadá (La Vanguardia):

- **Pakistán y Canadá discuten la situación de la cristiana Asia Bibi.** El ministro de Asuntos Exteriores paquistaní, Shah Mahmood Qureshi, y su homóloga canadiense, Chrystia Freeland, examinaron la situación de la cristiana Asia Bibi, absuelta del delito de blasfemia por el que había sido condenada a la pena de muerte, informó hoy una fuente oficial. "El ministro de Exteriores canadiense telefoneó ayer a su homólogo Qureshi. Entre otros asuntos, se habló de Asia Bibi", escribió en su cuenta de Twitter, el portavoz de la diplomacia paquistaní, Mohamed Faisal. En la conversación Qureshi afirmó que "Pakistán respeta totalmente los derechos legales" de Asia Bibi. Faisal no indicó en sus tuits si se habló sobre un posible asilo por parte de Canadá para Asia y su familia. A principios de noviembre, el marido de Asia Bibi, Ashiq Masih, pidió en un vídeo asilo a Canadá, Reino Unido y Estados Unidos, por motivos de seguridad. El 31 de octubre, el Supremo retiró la condena de a muerte a Bibi, impuesta en primera instancia en 2010 y ratificada cuatro años más tarde por el Tribunal Superior de Lahore, y ordenó su liberación. Casi inmediatamente estallaron en todo el país protestas islamistas organizadas por el partido Tehreek-e-Labbaik Pakistan (TLP), que prácticamente paralizaron el país durante tres días. Tras ello, el Gobierno del primer ministro paquistaní, Imran Khan, llegó a un acuerdo con el TLP en el que se comprometió a permitir que los islamistas solicitasen ante la Justicia la prohibición de salida del país de Asia Bibi mientras el Supremo estudia un recurso contra su absolución. Faisal afirmó el jueves que Asia solo podrá salir del país si el Tribunal Supremo rechaza ese recurso presentado por el mismo clérigo que la denunció en 2009. Asia Bibi fue liberada de la prisión en la que estaba encarcelada el miécoles y fue trasladada a un lugar "seguro", según Faisal. El Supremo aún no ha fijado fecha para estudiar ese recurso. La campesina fue denunciada en 2009 por dos mujeres por supuestamente insultar al profeta Mahoma, condenada a muerte en primera instancia en 2010 y cuatro años después perdió una apelación en el Tribunal Superior de Lahore (este del país).

## *De nuestros archivos:*

27 de junio de 2014  
Islandia (20 Minutos)

- **Prohibido llamarse Harriet y Duncan en Islandia.** Si usted se muda a vivir a Islandia y se casa con un ciudadano de ese país puede tener problemas para lograr que su hijo lleve su mismo nombre. Eso es lo que le ha pasado a un matrimonio formado por un inglés y una islandesa residentes en Reykjavik, al que el Gobierno del país le niega el pasaporte a sus dos hijos por llamarse Harriet y Duncan. El matrimonio se ha embarcado una batalla legal para lograr que el Gobierno de Islandia reconozca el nombre de su hija, de 10 años de edad, y el de su hijo, de 12 años, según recoge el diario británico The Guardian. En un país de apenas 320.000 personas, la ley establece que los nombres de los niños que nazcan en Islandia deben —al menos que ambos padres sean extranjeros— o bien ser uno de los nombres islandeses reconocidos en el Registro Nacional o recibir la aprobación de un comité especial dedicado a esta tarea. Centenares de peticiones al año El nombre debe respetar la gramática islandesa, tener su estructura lingüística y poder ser escrito por la norma común En total, hay registrados 1.853 nombres de mujeres y 1.712 nombres de hombres islandeses, del que no forma parte Harriet y Duncan. En caso de que el nombre elegido para el recién nacido no esté en esta lista, los padres tendrían que pasar la prueba del comité para ver hasta qué punto el nombre es 'islandés'. Cada año, de los 5.000 niños que nacen en el país, el comité recibe alrededor de un centenar de peticiones y rechaza algo menos de la mitad. Entre las características que tienen que cumplir los nombres que quieren pasar el filtro: respetar la gramática islandesa, no entrar en conflicto con la estructura lingüística del país y poder ser escrito según la norma común de ortografía.

This document is a copy of the record of birth obtained by completing the application below and

CHILD	1. CHILD'S NAME (First, Middle, Last, Suffix) <b>Messiah Deshawn Martin</b>	
	2. SEX <b>Male</b>	3. DATE OF BIRTH (Mo/Day/Yr) <b>01/09/2013</b>
	5. CITY, TOWN, OR LOCATION OF BIRTH <b>Morristown</b>	
	6. CURRENT LEGAL NAME (First, Middle, Last, Suffix)	

Más sobre Onomástica y Derecho en:  
<https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=3208>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.